



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 316 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2022

VISTO: El Informe N° 712-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2339816 y Reg. Exp. N° 1732326, el Informe N° 2772-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 456-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, asimismo, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se define al bien mueble como aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad. Y, al Inventario de bienes muebles patrimoniales que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 316 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2022

durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, así, respecto del Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales, el artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala:

“31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.”

Que, asimismo, el artículo 32 de la Directiva en mención, con relación a la Comisión de Inventario, establece:

“32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

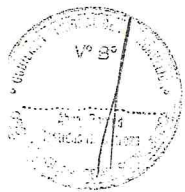
32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.”

Que, al respecto, mediante Informe N° 456-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 09 de agosto del 2022 e Informe N° 469-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP de fecha 11 de agosto del 2022, el Mg. Filomeno Palomino Ordoñez - Jefe del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento da cuenta sobre la necesidad de iniciar con el inventario físico de bienes muebles con cierre al 31 de diciembre del 2022; por lo que, acorde con la normativa señalada precedentemente, propone a los miembros que integrarán la comisión, quienes serán responsables de elaborar y presentar su plan de trabajo y demás acciones que sean de su competencia;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 2772-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 12 de agosto del 2022, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Director de la Oficina de Abastecimiento y, mediante Informe N° 712-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 12 de agosto del 2022, el Dr. CPCC. Manuel Venancino Morales - Director de la Oficina Regional de Administración, ratifican y proponen a este Despacho la conformación, vía acto resolutivo, de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica con cierre al 31 de diciembre del 2022;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente conformar la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica con cierre al 31 de diciembre del 2022, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado, y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 316 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2022

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

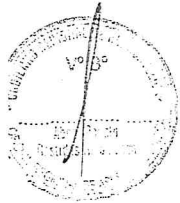
ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica con cierre al 31 de diciembre del 2022, que estará integrada por:

- | | |
|---|-----------------|
| ➤ Dr. CPCC Manuel Venancino Morales | Presidente |
| Director de la Oficina Regional de Administración | |
| ➤ CPC. Roberto Escobar Taipe | Primer Miembro |
| Director de la Oficina de Contabilidad | |
| ➤ CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari | Segundo Miembro |
| Director de la Oficina de Abastecimiento | |
| ➤ Mg. Filomeno Palomino Ordoñez | Facilitador |
| Jefe del Área de Gestión Patrimonial | |

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Comisión el cumplimiento estricto y bajo responsabilidad del artículo 33 y siguientes de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros de la Comisión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



CGME/

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Héctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL